





AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 105 (V. Y U.), DE 2014, EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, RESPECTO A LOS BENEFICIARIOS DOÑA MÓNICA FRANCISCA CARTES CARTES, DOÑA MARCELA DEL CARMEN CASTILLO GUZMÁN, DON PATRICK HERNÁN SOLÍS MUÑOZ, DON MANUEL ALEJANDRO ACEVEDO CALFULAF, DOÑA VIVIANA MACARENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA VIVIANA MERCEDES SILVA MANSILLA, Y DOÑA ROSA ELIANA LONCOCHINO ESCAMILLA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°
VALDIVIA,

0000 285

13 JUL. 2018

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174 que Crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto N° 39 (V. y U.), de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, en trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014.
- i) Circular FSEV N° 016, de 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular N° 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Memorando N° DPP/144/2018, de 04 de julio de 2018, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- k) Informe N° 44, de 03 de julio de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Miraflores N° 546, Población Fernando Rohr, Río Bueno.
- l) Carta N° 293/A/17, de 13 de junio de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Miraflores N° 546, Población Fernando Rohr, Río Bueno.
- m) Informe N° 45, de 03 de julio de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Pisagua N° 376, Población Norte Grande 2, Valdivia.
- n) Carta N° 342/A/18, de 13 de junio de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Pisagua N° 376, Población Norte Grande 2, Valdivia.
- o) Informe N° 46, de 03 de julio de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Eladio Rojas 1 N° 4052, Población Pablo Neruda, Valdivia.
- p) Oficio N° 1356, de 08 de junio de 2018, de la Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Eladio Rojas 1 N° 4052, Población Pablo Neruda, Valdivia.

- q)** Resolución Exenta N° 1036, de 01 de septiembre de 2016, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo para certificados de subsidio.
- r)** Memorando N° 948, de 08 de agosto de 2017, de Encargada Sección de Asistencia Técnica del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Solicita prórroga automática para el Comité de Vivienda Villa Calle Calle, de la comuna de Valdivia.
- s)** Informe N° 32, de 08 de agosto de 2017, suscrito por la Encargada y el Trabajador Social de la Sección de Asistencia Técnica del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- t)** Memorando N° DPP/153/2018, de 11 de julio de 2018, de Encargado (S) del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- u)** Memorando N° 126-2018, de 09 de julio de 2018, de Encargado de la Sección Jurídica a Encargado (S) del Departamento de Planes y Programas, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Devuelve antecedentes.
- v)** Memorando N° DPP/138/2018, de 29 de junio de 2018, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización. la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Circunvalación Sur N° 4680, Casa 44, Condominio Los Ríos, Valdivia.
- w)** Carta N° 278/A/2018, de 16 de mayo de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Circunvalación Sur N° 4680, Casa 44, Condominio Los Ríos, Valdivia.
- x)** Informe N° 43, de 10 de julio de 2018, suscrito por el Encargado (S) del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Calle Balmaceda N° 1626, Población Villa Los Ediles, Paillaco.
- y)** Carta N° 276/A/2018, de 16 de mayo de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Calle Balmaceda N° 1626, Población Villa Los Ediles, Paillaco.
- z)** Resolución Exenta N° 988, de 05 de septiembre de 2017, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo para certificados de subsidio.
- aa)** Informe N° 47, de 10 de julio de 2018, suscrito por el Encargado (S) del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Honorino Landa 4 N° 4052, Población Pablo Neruda, Valdivia.
- bb)** Carta N° 353/A/2018, de 19 de junio de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Honorino Landa 4 N° 4052, Población Pablo Neruda, Valdivia.
- cc)** Informe N° 48, de 10 de julio de 2018, suscrito por el Encargado (S) del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Centenario N° 522, Lanco.
- dd)** Carta N° 363/A/2018, de 21 de junio de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Centenario N° 522, Lanco.
- ee)** Resolución Exenta N° 6.355, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución N° 1.361 Exenta (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.
- ff)** Resolución Exenta N° 1.361, (V. y U.), de 2017, Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.
- gg)** Resolución Exenta N° 339, de 14 de enero de 2014, de Ministro de Vivienda y Urbanización (S), que Modifica Resolución Exenta N° 7.079, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, y en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre del año 2013 y sus modificaciones, y Aprueba nómina de postulante seleccionados.
- hh)** Resolución Exenta N° 8.923, de 05 de diciembre de 2013, que Modifica Resolución Exenta N° 7.079 (V. y U.), de 2013, que Llama a concurso nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, y en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre del año 2013, en el sentido que indica.
- ii)** Resolución Exenta N° 8.207, de 14 de noviembre de 2013, que Modifica Resolución Exenta N° 7.079 (V. y U.), de 2013, que Llama a concurso nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación

colectiva, y en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre del año 2013, en el sentido que indica.

jj) Resolución Exenta N° 7.079 (V. y U.), 03 de octubre de 2013, que Llama a concurso nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, y en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre del año 2013.

kk) Resolución Exenta N° 11.698, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución Exenta N° 8.254 (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.

ll) Resolución Exenta N° 8.254, (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.

mm) Resolución Exenta N° 8.111, (V. y U.), de 2015, Aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta N° 4.758, (V. y U.), de 2015, y modifica Resolución Exenta N° 4.758, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica.

nn) Resolución Exenta N° 4.758, (V. y U.), de 2015, Llama a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida.

oo) Resolución Exenta N° 429, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución Exenta N° 7.407 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Los Ríos, Aysén y Metropolitana de Santiago, y Aprueba nómina de personas seleccionadas

pp) Resolución Exenta N° 7.407, (V. y U.), de 2016, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.

qq) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008 de Contraloría General de la República que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Fueron recibidas en esta Secretaría Regional Ministerial, solicitudes de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por intermedio de Cartas individualizadas en las letras l), n), x), z), cc) y ee) de los vistos, por parte de la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, para los beneficiarios doña Mónica Francisca Cartes Cartes, doña Marcela Del Carmen Castillo Guzmán, don Manuel Alejandro Acevedo Calfulaf, doña Viviana Macarena Rodríguez Rodríguez, doña Viviana Mercedes Silva Mansilla, y doña Rosa Eliana Loncochino Escamilla.

Lo anterior, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se indican a continuación:

Nº	Beneficiarios	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Mónica Francisca Cartes Cartes	Pasaje Miraflores N° 546, Población Fernando Rohr	Río Bueno
2	Marcela Del Carmen Castillo Guzmán	Pasaje Pisagua N° 376, Población Norte Grande 2	Valdivia
3	Manuel Alejandro Acevedo Calfulaf	Circunvalación Sur N° 4680, Casa 44, Condominio Los Ríos	Valdivia
4	Viviana Macarena Rodríguez Rodríguez	Calle Balmaceda N° 1626, Población Villa Los Ediles	Paillico
5	Viviana Mercedes Silva Mansilla	Pasaje Honorino Landa 4 N° 4052, Población Pablo Neruda	Valdivia
6	Rosa Eliana Loncochino Escamilla	Centenario N° 522	Lanco

2º Fue recibida en esta Secretaría Regional Ministerial, solicitud de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por intermedio de Oficio individualizado en la letra p) de los vistos, por parte de la Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, para el beneficiario don Patrick Hernán Solís Muñoz.

Lo anterior, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se indica a continuación:

Nº	Beneficiario	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Patrick Hernán Solís Muñoz	Pasaje Eladio Rojas 1 N° 4052, Población Pablo Neruda	Valdivia

3º Las personas indicadas en los Numerales 1 y 2 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Mónica Francisca Cartes Cartes, doña Marcela Del Carmen Castillo Guzmán, fueron beneficiadas con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal gg) de los vistos.

La persona indicada en el Numeral 3 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, don Manuel Alejandro Acevedo Calfulaf, fue beneficiado con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal kk) de los vistos.

La persona indicada en el Numeral 4 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Viviana Macarena Rodríguez Rodríguez, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal mm) de los vistos. Asimismo, mediante la Resolución citada en la letra z) de los vistos la vigencia de su subsidio fue prorrogada.

Las personas indicadas en los Números 5 y 6 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Viviana Mercedes Silva Mansilla y doña Rosa Eliana Loncochino Escamilla, fueron beneficiadas con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal oo) de los vistos.

La persona indicada en el Numeral 1 de la tabla mencionada en el considerando segundo de la presente Resolución, don Patrick Hernán Solís Muñoz, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal ii) de los vistos. Asimismo, mediante los documentos citados en las letras q) y r) de los vistos la vigencia de su subsidio fue prorrogada.

4º El artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en sus incisos tercero y siguientes, expresa: "Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.

2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios.

3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:

4. Que el establecimiento de educación existente más cercano que cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.

Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal."

5º Por su parte, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, a través de la Circular FSEV citada en el literal i) de los vistos, aclaró la aplicación del subsidio complementario de localización, en operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, indicando que, para acceder a este subsidio complementario, es necesario acreditar ciertas condiciones de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio, precisando en su Numeral 1, a propósito del Subsidio Diferenciado a la Localización, los mecanismos mediante los

cuales se acreditarán estas condiciones: "Cualquier beneficiario que aplique un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en operaciones de AVC, podrá optar al Subsidio Diferenciado a la Localización si se cumplen los siguientes requisitos de la letra a), del artículo 35 del citado D.S. 49: a. La vivienda a adquirir deberá cumplir en cuanto a su emplazamiento con sus numerales 1) y 2). b. La vivienda a adquirir deberá cumplir con al menos 3 de los 5 atributos de distancia a servicios señalados en sus numerales 4) al 8)".

6° En virtud de lo expresado en los considerandos anteriores, el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, por intermedio de Informes Visita a Terreno, individualizados en los literales k), m), o), w) y), bb) y dd) de los vistos, respecto de las viviendas a adquirir, cuya ubicación se señala en los Numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, tuvo por acreditadas las condiciones de estas viviendas, para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización. En relación a los antecedentes y metodologías aplicadas para verificar el cumplimiento de estas condiciones, se indica lo siguiente:

a) Caso de doña Mónica Francisca Cartes Cartes:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de 04 de junio de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Miraflores N° 546, Población Fernando Rohr, de la comuna de Río Bueno, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: "Zona Z-3". Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 29 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Miraflores N° 546, Población Fernando Rohr, de la comuna de Río Bueno, "está ubicada dentro del Límite Urbano", así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Río Bueno, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 15.054 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N°10.041, de 04 de junio de 2018, el Supervisor Experiencia Clientes de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. Essal S.A. Zona Peyuhue certifica que: "La propiedad ubicada en calle Miraflores N° 546 de la comuna de Río Bueno, cuenta con instalación sanitaria conforme al siguiente detalle: Nombre del servicio: Guillermica Vargas Garnica, N° de servicio: 193788-K, Conexión agua potable: 30/08/1995, Empalme de alcantarillado: 30/08/1995". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educacional:** En Certificado N° 008, IDDOC 296901, de 04 de junio de 2018, el Director del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, certificó que: "La propiedad rol avalúo 228-19 ubicada en Calle Miraflores N° 546, Población Fernando Rohr comuna de Río Bueno, se ubica a menos de 1000 metros de las siguientes unidades educativas: Escuela Río Bueno , que imparte educación pre-básica y básica, y además cuenta con proyecto de integración educativa, ubicada en Arturo Prat N° 990, Río Bueno". Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 29 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Miraflores N° 546, Población Fernando Rohr, de la comuna de Río Bueno, "está ubicada a un distanciamiento de 920 metros hasta la Escuela Río Bueno". Al respecto, el referido Colegio Los Conquistadores cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica, Educación Especial Discapacidad Intelectual y Programa Integración Escolar (PIE) Opción 4 (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=7237> consultado el día 12 de julio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 02 de mayo de 2018, la Directora CESFAM Río Bueno, certifica que: "El Centro de Salud Familiar Río Bueno, certifica que el Centro de Salud Familiar, se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 10 cuadras aproximado 2000 metros medidos desde el punto más cercano a la vivienda ubicada en Calle Miraflores N° 546, Rol avalúo 229-19 de la comuna de Río Bueno". Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 29 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Miraflores N° 546, Población Fernando Rohr, de la comuna de Río Bueno, "está ubicada a un distanciamiento de 1290 metros hasta Consultorio Río Bueno". Al respecto, el Consultorio Río Bueno es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud, tipo CSR (dato obtenido en el sitio web: <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2603>, consultado el día 12 de julio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 79, de 24 de mayo de 2018, el Director del Departamento de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno certifica que: "La vía cercana a la vivienda ubicada en Calle Miraflores N° 546, Rol Avalúo 228-19 de la comuna de Río Bueno, circula un servicio de transporte público urbano de buses de la empresa "Sociedad de Transporte San Nicolás Ltda.". Éste transita por Calle Miraflores que es una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros". Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 29 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Miraflores N° 546, Población Fernando Rohr, de la comuna de Río Bueno, "está ubicada a un distanciamiento de 47 metros hasta la Locomoción Pública. * La circulación del transporte público mayor urbano". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal k) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los

anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público”.

b) Caso de doña Marcela Del Carmen Castillo Guzmán:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 2405, de 28 de mayo de 2018, el Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Pisagua N° 376, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: “Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4”. Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 29 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Pisagua N° 376, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, “está ubicada dentro del Límite Urbano”, así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 279, de 25 de mayo de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certifica que: “El cliente N° 265083-5, diámetro 13 mm., a nombre de Marisa Pérez Gutiérrez, propiedad ubicada en Pje. Pisagua N° 376, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado”. Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 01 de junio de 2018, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó que: “La Escuela Las Ánimas, cuenta con enseñanza pre básica y básica completa. Jardín y sala cuna “Lourdes”, con enseñanza preescolar, establecimientos que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda, ubicada en Población Norte Grande 2, Pasaje Pisagua N° 376, sector Las Ánimas, comuna de Valdivia”. Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 29 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Pisagua N° 376, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, “está ubicada a un distanciamiento de 810 metros hasta la Escuela Las Ánimas”. Al respecto, la referida Escuela Las Ánimas cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6773> consultado el día 12 de julio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 06 de junio de 2018, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: “El terreno ubicado en Pasaje Pisagua N° 376, Población Norte Grande II, Sector Las Ánimas (avalúo fiscal 1412-128), comuna de Valdivia, se emplaza a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2500 metros del CESFAM Las Ánimas de calle Sedeño. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 327 del 05/06/2018 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio”. Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 29 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Pisagua N° 376, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, “está ubicada a un distanciamiento de 1020 metros hasta Centro de Salud Familiar Las Ánimas”. Al respecto, el CESFAM Las Ánimas es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centros de Salud Familiar (CESFAM), tipo CESFAM (dato obtenido en el sitio web: <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2605>, consultado el día 12 de julio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 47, de 24 de abril de 2018, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: “De acuerdo a la correspondiente inspección a terreno por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Pasaje Pisagua N° 376, Población Norte Grande 2, Rol Avalúo N° 01412-0018, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar”. Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 29 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Pisagua N° 376, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, “está ubicada a un distanciamiento de 53 metros hasta la Locomoción Pública. * La circulación del transporte público mayor urbano”. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal n) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: “Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público”.

c) Caso de don Patrick Hernán Solís Muñoz:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 5615, de 06 de diciembre de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Eladio Rojas 1 N° 4052, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: *"Se emplaza en una zona urbana ZE-1a"*. Asimismo, en certificado N° 5730/2017, de 14 de diciembre de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la propiedad ubicada en Pasaje Eladio Rojas 1 N° 4052, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia: *"Se emplaza dentro del área urbana"*. Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 29 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Eladio Rojas 1 N° 4052, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada dentro del Límite Urbano"*, así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 649, de 04 de noviembre de 2017, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certifica que: *"El cliente N° 96509-K, diámetro 13 mm., a nombre de Yasmin Cardenas Mansilla, propiedad ubicada en Eladio Rojas 1 N° 4052, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 29 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Eladio Rojas 1 N° 4052, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 1000 metros hasta la Escuela Francia"*. Al respecto, la referida Escuela Francia cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Especial Discapacidad Intelectual (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22333> consultado el día 12 de julio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 29 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Eladio Rojas 1 N° 4052, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 1000 metros hasta Centro Externo"*. Al respecto, el Consultorio Externo Valdivia es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud, tipo CSU (dato obtenido en el sitio web: <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2604>, consultado el día 12 de julio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 29 de junio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Eladio Rojas 1 N° 4052, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 184 metros hasta la Locomoción Pública. * La circulación del transporte público mayor urbano"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal o) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público"*.

d) Caso de don Manuel Alejandro Acevedo Calfulaf:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 1253, de 09 de marzo de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Circunvalación Sur N° 4680, Casa 44, Condominio Los Ríos, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: *"Zona urbana ZE-1a"*. Por su parte, el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 24 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Circunvalación Sur N° 4680, Casa 44, Condominio Los Ríos, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada dentro del Límite Urbano"*, así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 128, de 16 de marzo de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certifica que: *"El cliente N° 114878-8, diámetro 194 mm., a nombre de Eva Chacon Urrutia, propiedad ubicada en Avda. Circunvalación N° 4680 Casa 44, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.

- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 07 de junio de 2018, emitido por Instituto Chile Asia Pacífico de la comuna de Valdivia, se certificó que: *"El establecimiento educacional cuenta con párvulos, NT1, NT2, básica y enseñanza media, unidad educativa que se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente no mayor 1000 metros de donde se encuentra la vivienda"*. Por su parte, el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 24 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Circunvalación Sur N° 4680, Casa 44, Condominio Los Ríos, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 676 metros hasta el Instituto Chile Asia Pacífico"*. Al respecto, el referido Instituto Chile Asia Pacífico cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanista-Científica Niños y Jóvenes (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=31012> consultado el día 12 de julio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 08 de mayo de 2018, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: *"El terreno ubicado en Condominio Los Ríos Circunvalación Sur N° 4680 (avalúo fiscal 2615-70), comuna de Valdivia, se encuentra a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Angachilla. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 253 del 03/05/2018 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio"*. Por su parte, el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 24 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Circunvalación Sur N° 4680, Casa 44, Condominio Los Ríos, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 1730 metros hasta CESFAM Angachilla"*. Al respecto, el CESFAM Angachilla es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud Familiar (CESFAM), tipo CESFAM (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=3386>, consultado el día 12 de julio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 35, de 30 de abril de 2018, el Director (S) del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: *"De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Condominio Los Ríos Circunvalación Sur N° 4680 Rol Avalúo N° 02615-070t, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar"*. Por su parte, el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 24 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Circunvalación Sur N° 4680, Casa 44, Condominio Los Ríos, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 39 metros hasta la Locomoción Pública. * La circulación del transporte público menor urbano y mayor urbano"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal w) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público"*.
- e) **Caso de doña Viviana Macarena Rodríguez Rodríguez:**
- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 681, de 07 de mayo de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Calle Balmaceda N° 1626, Población Villa Los Ediles, de la comuna de Paillaco, se emplaza dentro de la zona urbana de la comuna referida, a saber: *"Zona ZU-3, dentro del radio urbano en la ciudad de Paillaco"*. Por su parte, el numeral Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 24 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Calle Balmaceda N° 1626, Población Villa Los Ediles, de la comuna de Paillaco, *"está ubicada dentro del límite urbano"*. Asimismo, la comuna de Paillaco, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 9.973 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 8428, de 10 de mayo de 2018, el Jefe Comercial de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. Essal S.A. Zona Ranco certifica que: *"La propiedad ubicada en calle Balmaceda N° 1626 Pob. Villa Los Ediles comuna de Paillaco, cuenta con instalación sanitaria conforme al siguiente detalle: Nombre del servicio: Roxana Del Carmen Martínez Pérez, N° de servicio: 1027411-7, Conexión agua potable: 25/02/2003, Empalme de alcantarillado: 25/02/2003"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento de Salud:** En Certificado N° 688, de 09 de mayo de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, certifica que la vivienda que: *"La propiedad a nombre de doña Roxana Del Carmen Martínez Pérez, Rol N° 30-11, ubicada en Calle Balmaceda N° 1.626 de la ciudad de Paillaco, Zona ZU-3 del Plan Regulador Comunal, queda a las distancias que más abajo se indican: (...) Equipamiento de Salud, Hospital 1450 mt."*. En el mismo sentido, el Certificado N° 918, de 14 de junio de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que: *"La propiedad a nombre de doña Roxana Del Carmen Martínez Pérez, Rol N° 30-11, ubicada en Calle Balmaceda N° 1.626 de la ciudad de Paillaco, Zona ZU-3 del Plan"*

Regulador Comunal, queda a las distancias que más abajo se indican: (...) Equipamiento de Salud, Hospital 1450 mt.". Al respecto, el Hospital de Paillaco es un establecimiento de salud que ofrece el servicio Hospital, tipo Establecimiento Menor Complejidad (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=26214>, consultado el día 12 de julio de 2018). Por su parte, el numeral Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 24 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Calle Balmaceda N° 1626, Población Villa Los Ediles, de la comuna de Paillaco, "está ubicada a un distanciamiento de 1650 metros hasta el Hospital Paillaco". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

iv. **Equipamiento Deportivo de Escala Mediana:** En Certificado N° 688, de 09 de mayo de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, certifica que: *"La propiedad a nombre de doña Roxana Del Carmen Martínez Pérez, Rol N° 30-11, ubicada en Calle Balmaceda N° 1.626 de la ciudad de Paillaco, Zona ZU-3 del Plan Regulador Comunal, queda a las distancias que más abajo se indican: (...) Equipamiento deportivo, Estadio Municipal 1230 mt."*. En el mismo sentido, el Certificado N° 918, de 14 de junio de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que: *"La propiedad a nombre de doña Roxana Del Carmen Martínez Pérez, Rol N° 30-11, ubicada en Calle Balmaceda N° 1.626 de la ciudad de Paillaco, Zona ZU-3 del Plan Regulador Comunal, queda a las distancias que más abajo se indican: (...) Equipamiento deportivo, Estadio Municipal Calle Vicuña Mackenna N° 700 1230 mt."*. Asimismo, se tuvo a la vista Certificado N° 891, de 08 de junio de 2018, emitido por el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, el cual certifica: *"Que la carga de ocupación del recinto "Estadio Municipal de Paillaco", ubicado en Calle Vicuña Mackenna N° 700, en donde se emplazan: El "Estadio Municipal, Gimnasio Municipal, Canchas de Tenis y Cancha de Skatepark", los cuales en conjunto suman una carga de ocupación de escala mediana, de 2.782 personas, según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC"*. Por su parte, el numeral Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 24 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Calle Balmaceda N° 1626, Población Villa Los Ediles, de la comuna de Paillaco, "está ubicada a un distanciamiento de 1400 metros hasta el Estadio Municipal Paillaco". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

v. **Área Verde Pública:** En Certificado N° 688, de 09 de mayo de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, certifica que: *"La propiedad a nombre de doña Roxana Del Carmen Martínez Pérez, Rol N° 30-11, ubicada en Calle Balmaceda N° 1.626 de la ciudad de Paillaco, Zona ZU-3 del Plan Regulador Comunal, queda a las distancias que más abajo se indican: (...) Área verde Plaza de la República (Sup. 10.269 m2), se ubica entre calles B. O'Higgins, Barros Arana V. Mackenna y A. Prat 800 mt."*. En el mismo sentido, el Certificado N° 918, de 14 de junio de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que: *"La propiedad a nombre de doña Roxana Del Carmen Martínez Pérez, Rol N° 30-11, ubicada en Calle Balmaceda N° 1.626 de la ciudad de Paillaco, Zona ZU-3 del Plan Regulador Comunal, queda a las distancias que más abajo se indican: (...) Área verde Plaza de la República (Sup. 10.269 m2), se ubica entre calles B. O'Higgins, Barros Arana V. Mackenna y A. Prat 800 mt."*. Por su parte, el numeral Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 24 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Calle Balmaceda N° 1626, Población Villa Los Ediles, de la comuna de Paillaco, "está ubicada a un distanciamiento de 970 metros hasta la Plaza de la República y tiene una superficie aproximada de 10.000 metros cuadrados". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal y) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público"*.

f) **Caso de doña Viviana Mercedes Silva Mansilla:**

i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 563, de 06 de junio de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Honorino Landa 4 N° 4052, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: "Zona ZE-1a". Por su parte, el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 09 de julio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Honorino Landa 4 N° 4052, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano", así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 293, de 04 de junio de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certifica que: *"El cliente N° 95984-7, diámetro 13 mm., a nombre de Salvador Godoy P., propiedad ubicada en H. Landa 4 N° 4052, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.

iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 08 de junio de 2018, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó que: *"La Escuela Angachilla, Francia y El Bosque, cuentan*

con enseñanza pre básica y básica completa. Con enseñanza pre básica, básica y media el Colegio Tte. Hernán Merino Correa. Enseñanza media: Instituto Italia, Liceo Bicentenario. Enseñanza pre escolar los jardines y salas cuna "Francia y Magia de Los Ríos", unidades educativas que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda. Se extiende el presente certificado a la Sra. Viviana Silva Mansilla, RUT N° 14.083.670-2, quien se encuentra tramitando la compra de la vivienda, ubicada en Población Pablo Neruda, Pasaje Honorino Landa 4 N° 4052, comuna de Valdivia". Por su parte, el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 09 de julio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Honorino Landa 4 N° 4052, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 984 metros hasta la Escuela El Bosque". Al respecto, la Escuela El Bosque cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22532> consultado el día 12 de julio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 13 de junio de 2018, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: "El terreno ubicado en Honorino Landa 4 N° 4052 (avalúo fiscal 2355-8), comuna de Valdivia, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Angachilla. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 253 del 03/05/2018 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". Por su parte, el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 09 de julio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Honorino Landa 4 N° 4052, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1730 metros hasta CESFAM Angachilla". Al respecto, el CESFAM Angachilla es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud Familiar (CESFAM), tipo CESFAM (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=3386>, consultado el día 12 de julio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 48, de 07 de junio de 2018, el Director (S) del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: "De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Honorino Landa 4 N° 4052 Rol Avalúo N° 2355-8, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 09 de julio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Honorino Landa 4 N° 4052, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 297 metros hasta la Locomoción Pública. * La circulación del transporte público mayor urbano". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal bb) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

g) **Caso de doña Rosa Eliana Loncochino Escamilla:**

i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 354-2018, de 23 de abril de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Centenario N° 522, de la comuna de Lanco, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra: "Emplazada dentro del límite urbano". Por su parte, el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 09 de julio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Centenario N° 522, de la comuna de Lanco, "está ubicada dentro del Límite Urbano", así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Lanco, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 10.383 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 10381, de 08 de junio de 2018, el Jefe Comercial de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. Essal S.A. Zona Ranco certifica que: "La propiedad ubicada en calle Avenida Centenario N° 522, de la localidad de Lanco, cuenta con instalación sanitaria conforme al siguiente detalle: Nombre del servicio: Margarita Manquilepe Chepo, N° de servicio: 63987, Conexión agua potable: 31/01/1985, Empalme de alcantarillado: 10/07/1997". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.

iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado N° 520-2018, de 19 de junio de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco, certifica que: "La vivienda ubicada en calle Centenario N° 522, de propiedad de doña Rosa Loncochino Escamilla N° 13.610.087-4, de la localidad de Lanco, se encuentra emplazado dentro del límite urbano, a 659 metros del colegio más cercano a la localidad de Lanco". Por su parte, el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 09 de julio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Centenario N°

522, de la comuna de Lanco, *"está ubicada a un distanciamiento de 678 metros hasta la Escuela Alberto Córdova Latorre"*. Al respecto, la Escuela Alberto Córdova Latorre cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica, Educación Especial Discapacidad Intelectual y Educación Media H-C Adultos (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6916> consultado el día 12 de julio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado N° 521-2018, de 19 de junio de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco, certifica que: *"La vivienda ubicada en calle Centenario N° 522, de propiedad de doña Rosa Loncochino Escamilla N° 13.610.087-4, de la localidad de Lanco, se encuentra emplazado dentro del límite urbano, a 900 metros del Hospital de la localidad de Lanco"*. Por su parte, el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 09 de julio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Centenario N° 522, de la comuna de Lanco, *"está ubicada a un distanciamiento de 945 metros hasta el Hospital de Lanco"*. Al respecto, el Hospital Lanco (APS y Urgencia) es un establecimiento de salud que ofrece el servicio Hospital, tipo establecimiento menor complejidad (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2618>, consultado el día 12 de julio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Área Verde Pública:** En Certificado N° 519-2018, de 19 de junio de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco, certifica que: *"La vivienda ubicada en calle Centenario N° 522, de propiedad de doña Rosa Loncochino Escamilla N° 13.610.087-4, de la localidad de Lanco, se encuentra emplazado dentro del límite urbano, a 625 metros de la plaza principal de la localidad de Lanco"*. Por su parte, el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 09 de julio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Centenario N° 522, de la comuna de Lanco, *"está ubicada a un distanciamiento de 654 metros hasta la Plaza de Lanco y tiene una superficie aproximada de 5200 metros cuadrados"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal dd) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público"*.

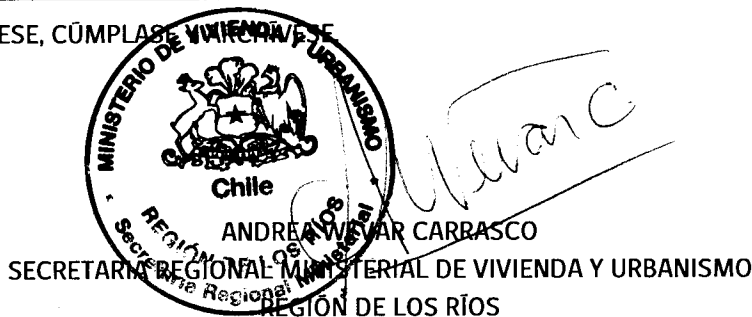
7° De acuerdo a las circunstancias expuestas, y antecedentes señalados, es procedente dictar la presente Resolución:

RESUELVO:

AUTORÍCESE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se mencionan a continuación:

N°	Beneficiarios	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Mónica Francisca Cartes Cartes	Pasaje Miraflores N° 546, Población Fernando Rohr	Río Bueno
2	Marcela Del Carmen Castillo Guzmán	Pasaje Pisagua N° 376, Población Norte Grande 2	Valdivia
3	Patrick Hernán Solís Muñoz	Pasaje Eladio Rojas 1 N° 4052, Población Pablo Neruda	Valdivia
4	Manuel Alejandro Acevedo Calfulaf	Circunvalación Sur N° 4680, Casa 44, Condominio Los Ríos	Valdivia
5	Viviana Macarena Rodríguez Rodríguez	Calle Balmaceda N° 1626, Población Villa Los Ediles	Paillaco
6	Viviana Mercedes Silva Mansilla	Pasaje Honorino Landa 4 N° 4052, Población Pablo Neruda	Valdivia
7	Rosa Eliana Loncochino Escamilla	Centenario N° 522	Lanco

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, VIVIENDA / F. URBANISMO
AWC/VC/FD/888



DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

- Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada. Calle García Reyes N° 455, Oficina 8, Valdivia.
- Sección Jurídica de SEREMI V. y U. de la Región de los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas de SEREMI V. y U. de la Región de los Ríos.
- SIAC SEREMI V. y U. de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes de SEREMI V. y U. de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.